

## **BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL**



Núm. 215 Lunes 11 de noviembre de 2013 Pág. 15326

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales convocatorias de Juntas

13243 DÚPLEX CALANCHA. S.A.

El Administrador Único de esta Sociedad, en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la sociedad y en el art. 164.2 del Texto Refundido de la ley de Sociedades de Capital, convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará, en primera convocatoria, para el próximo día 12 de diciembre de 2013, a las 9,00 horas, en su domicilio social, en Estepona, Barriada de Cancelada, edificio Montemayor, 1.º; y, en su caso, en segunda convocatoria, al día siguiente en el mismo lugar y a la misma hora, con objeto de tratar el siguiente

## Orden del día

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), y Propuesta de Aplicación del Resultado de la sociedad, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012.

Segundo.- Censura o aprobación de la gestión del Órgano de Administración de la entidad a la fecha de celebración de la junta.

Tercero.- Nombramiento de Administrador, dada la proximidad de la caducidad del actual.

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

Quinto.- Facultar al Administrador Único para elevar a público los acuerdos sociales.

Sexto.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión.

Se hace constar el derecho de los accionistas a solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta; o verbalmente durante la misma, las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, conforme dispone el artículo 197 de la LSC.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta General todos los accionistas. Este derecho de asistencia puede ejercerse o delegarse conforme establecen los artículos 179 y 184, respectivamente, de la LSC, así como el artículo 30° de los Estatutos Sociales, pudiendo hacerse representar el accionista por medio de representante; representación que debe darse por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que el apoderado fuese el cónyuge, ascendientes o descendiente del poderdante, o cuando el representante ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional. La representación comprenderá la totalidad de las acciones de que sea titular el accionista representado.

Estepona, 29 de octubre de 2013.- Tomás Infantes López, Administrador Único.

ID: A130061426-1